	INFORME DE SEGUIMIENTO Y DE EVALUACIÓN CONTRACTUAL	Código: GLC-CONT-FO-016
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1

INFORME No **10** **FACTURA No FE 5911**

No. DE ACEPTACIÓN: **1000061340**

FECHA		
22	05	2026
dd	mm	aaaa

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO No 63 (Número de Contrato) **DE** 2025 (Año de suscripción) **TIPO DE CONTRATO** Prestacion de Servicios (Prestación de servicios, interventoria, consultoría, Convenio)

ORDENADOR DEL GASTO SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN (Nombre del ordenador del Gasto) — Secretaria General (Cargo del ordenador del Gasto)

CONTRATISTA SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S - EMDECOB S.A.S. (Escriba el nombre o razón social del contratista)

TIPO DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN: **INDIVIDUAL** [X] **COLEGIADA** [ ]

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR GABRIEL ERNESTO FUENTES AGUILAR, Gerente Administración de Garantias (Escriba nombre del supervisor o interventor del contrato) — (Escriba nombre del supervisor o interventor del contrato)

APOYO SUPERVISIÓN KAREN JOHANNA OTALORA VILLARREAL (Nombre de la persona delegada para apoyar la supervisión del contrato) — (Nombre de la persona delegada para apoyar la supervisión del contrato)

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar servicios profesionales a nivel nacional para la recuperación y consecución de títulos valores mediante procesos judiciales de cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores de acuerdo con lo estipulado en el artículo 398 del código general de proceso, así como las normas que lo modifiquen o adicionen.

DEPENDENCIA EJECUCIÓN CONTRATO Gerencia de Administración de Garantías (Indique el nombre de la dependencia responsable del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Dieciocho (18) meses (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 19 (Día) **DE** 6 (Mes) **DE** 2025 (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 31 (Día) **DE** 12 (Mes) **DE** 2026 (Año)

REGISTRO PRESUPUESTAL No. **5400002027**

VALOR DEL CONTRATO

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

PRÓRROGAS	
No.	PLAZO

ADICIONES		
No	VALOR	RP
1		

SUSPENSIONES		
No	DESDE	HASTA

2. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
Valor Inicial del Contrato	$ 250,000,000	**99.5%**
Adiciones	$ 1,237,600	**0.5%**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 251,237,600**	**100.0%**
Valor ejecutado antes del presente pago	$ 27,846,000	**11.1%**
Valor del pago aprobado con el presente informe	$ 7,425,600	**3.0%**
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 35,271,600**	**14.0%**
Porcentaje de ejecución presupuestal programado a la fecha		**0.0%**
DIFERENCIA EN LA EJECUCION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO		**0.0%**

OBSERVACIONES

Corresponde a un contrato de prestación de servicios entre SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S - EMDECOB S.A.S. y el Fondo Nacional del Ahorro S.A, para la la recuperación y consecución de títulos valores mediante procesos judiciales de cancelación,reposición y reivindicación de títulos valores de acuerdo con lo estipulado en el artículo 398 del Código General de Proceso, así como las normas que lo modifiquen o adicionen.

(En caso de presentarse diferencias en la ejecución presupuestal del contrato, indique brevemente la justificación de las mismas)

3. DESCRIPCION ACTIVIDADES

Porcentaje de ejecución de actividades proyectado a la fecha	**100.0%**
Porcentaje de ejecución de actividades realizado a la fecha	**100.0%**
DIFERENCIA EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	**0.0%**

**Nota: Esta información es diligenciada unicamente para Desarrollos o mantenimientos de Aplicaciones Tecnológicas*

*La fase de ejecución corresponde a desarrollo de Software de propiedad del FNA — **SI** ☐ **NO** ☐

*Si corresponde a Software del FNA marque la fase correspondiente — **Investigación** ☐ **Desarrollo** ☐

OBSERVACIONES

Se realizo el pago de la firma del titulo valor y la entrega al FNA en el mes de abril de 2026.

(En caso de presentarse diferencias en el porcentaje de ejecución de actividades del contrato, indique brevemente la justificación de las mismas)

4. CONCEPTO SUPERVISOR O INTERVENTOR

CONSIDERACIONES

1.Entre El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. , Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el NIT 899.999.284- 4, y representada en por la SECRETARIA GENERAL de la Entidad, EL CONTRATANTE, y de otra parte, SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S - EMDECOB S.A.S. identificado con NIT 900.294.018-8, se celebró el contrato 063 de 2025.

2.Mediante Decreto 154 del 28 de enero de 2022, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se aprobó la modificación de la estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se determinaron las funciones de sus dependencias.

3.Que, mediante Acuerdo 2469 del 29 de junio de 2022 adoptado por la Junta Directiva, se estableció la nueva estructura y planta del Fondo Nacional del Ahorro, eliminando la Vicepresidencia de Cesantías y Crédito y creando la Vicepresidencia de Operaciones, a la cual se encuentra adscrita la Gerencia Administración de Garantías.

4.La Supervisión del Contrato 063 de 2025, Gerencia Administración de Garantías.

5.Que mediante Acuerdo 2470 del 29 de junio de 2022 adoptado por la Junta Directiva, se expidieron las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro.

6.Que en el numeral 14 del artículo 8º del Acuerdo 2470 del 29 de junio de 2022 adoptado por la Junta Directiva, se delegó a la Gerencia Administración de Garantías, la supervisión de los contratos de prestación de servicios celebrados por el Fondo Nacional del Ahorro, que deban ser suscritos por el área para su normal desarrollo.

7.Que mediante Resolución 45 de 2023 se delega a la Secretaria General, la ordenación del gasto y celebración de los contratos que se requieran para atender el funcionamiento y necesidades del Fondo.

8.La Gerencia de Administración de Garantías ejercerá la supervisión del Cto FNA-063-2025, suscrito entre el FNA y ENDECOB SAS.

5. EVALUACIÓN CONTRATISTA (Escala de 0 - 5)

EVALUACION PARCIAL	
Cumplimiento del contrato	**4**
Plazos	**4**
Aspectos administrativos	**4**

6. CERTIFICACIÓN PARA PAGO

LA SUSCRITA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, EN SU CONDICIÓN DE SUPERVISORA DEL CONTRATO No. FNA-063-2025

CERTIFICA:

Que EMDECOB S.A.S.., identificado con NIT. No. 900.294.018-8, prestó a satisfacción el servicio contratado para el mes de abril de 2026, dando de esta manera cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Contrato Estatal No. 063 de 2025.

ANEXOS PRESENTE INFORME

ANEXO	No FOLIOS	DESCRIPCION
Anexo Técnico ☐		
Certifiicado pago Seguridad Social ☐		
Certificación Bancaria ☐		
OTROS ☐		

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en el mismo en Bogotá D.C., a los

Ventidos (día en letras) **(22)** (día en números) días del mes de **Mayo** (mes en letras) de **2026** (Año)

(Firma) Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar — Firmado digitalmente por Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar

(Nombre) GABRIEL ERNESTO FUENTES AGUILAR

(Firma) Karen Johanna Otalora Villarreal — Firmado digitalmente por Karen Johanna Otalora Villarreal Fecha: 2026.05.22 09:54:48 -05'00'

(Nombre) KAREN JOHANNA OTALORA VILLARREAL

(Firma)

(Nombre) NOMBRE INTERVENTOR

(Firma)

Estadística de datos	Cantidad
Registros transferidos	6

Cl.doc. : RE (Factura bruto) Documento normal						
Reg.prelim.por	DPINZON	Contab.por	MRINCONZ			
Nº doc.	5100001098	Sociedad	1000	Ejercicio	2026	
Fe.docum.	22.05.2026	Fecha contab.	29.05.2026	Período	05	
Calc.impuestos	☑					
Referen.	5911					
Moneda doc.	COP					
Txt.cab.doc.	02-2303-202605250696798					

Pos	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Asignación	II	Importe
1	31	1001997758	SERVICIOS INTEGRALES		W0	6,507,322-
2	86	2511950101	CXP PROVED EM/RF		W0	7,425,600
3	81	5130950105	SERVICIO REST GARANT		W0	0
4	50	2519050401	HONORARIOS 11%			686,400-
5	50	2519053801	RTE IVA TARIFA GENER			177,840-
6	50	2519054406	SERVICIOS 302 BOGOTA			54,038-

SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURI
NIT 900.294.018-8
CR 19 15 NORTE 40 LC 11
Tel: (606) 3146535899
Armenia - Colombia
facturacionemdecob@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 5911

Señores	FONDO NACIONAL DEL AHORRO SA		
NIT	899.999.284-4	**Teléfono**	(000) 0000000
Dirección	CL 12 65 11	**Ciudad**	Armenia - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	22/05/2026, 08:28
Expedición	22/05/2026, 08:28
Vencimiento	21/06/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Id. Tercero	Tercero	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Vr. Total
1	OTROS HONORARIOS	1.00	6,240,000.00	899999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO SA	6,240,000.00	19 %	7,425,600.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Siete millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-06-21 por $ 7,425,600.00

Observaciones:
Servicio 1000061340

Total Bruto	6,240,000.00
IVA 19%	1,185,600.00
Total a Pagar	**7,425,600.00**

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764097925278 aprobado en 20250901 prefijo FE desde el número 5771 al 10000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa
CUFE: a95d68952dbbe07aebbf53316581ea359b821f21611ff56f7754e4ecb1510aad188370575cdab6b81de03b2c1a74da6b

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900294018	8	SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	EMDECOB S.A.S.	Carrera 15 No. 5 Norte - 55	ARMENIA-QUINDIO	3336025028	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	325336703	9505003997	E	2026/05/07	2026/05/21	BANCOLOMBIA	14	$4,992,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: EMDECOB S.A.S. (12 Afiliados)																							$19,318,319	$3,091,600			$19,318,319	$773,500			$19,318,319	$773,500			$19,318,319		$303,700		$0	$0		$4,942,300
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVOS (1 Afiliados)																							$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$429,600
Ciudad: ARMENIA Depto: QUINDIO (1 Afiliados)																							$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$429,600
1	CC	1088281957	MARIN TATIANA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS018	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
Centro de Trabajo: ASISTENTE CARTERAS (4 Afiliados)																							$7,003,620	$1,120,800			$7,003,620	$280,400			$7,003,620	$280,400			$7,003,620		$36,800		$0	$0		$1,718,400
Ciudad: ARMENIA Depto: QUINDIO (4 Afiliados)																							$7,003,620	$1,120,800			$7,003,620	$280,400			$7,003,620	$280,400			$7,003,620		$36,800		$0	$0		$1,718,400
2	CC	1094938417	ECHAVARRIA PAOLA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
3	CC	33800182	PEREZ NORMA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
4	CC	1193291852	QUINTERO SANTIAGO																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
5	CC	1018441014	RODRIGUEZ NIDIA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
Centro de Trabajo: NOTIFICADORES (7 Afiliados)																							$10,563,794	$1,690,600			$10,563,794	$423,000			$10,563,794	$423,000			$10,563,794		$257,700		$0	$0		$2,794,300
Ciudad: ARMENIA Depto: QUINDIO (7 Afiliados)																							$10,563,794	$1,690,600			$10,563,794	$423,000			$10,563,794	$423,000			$10,563,794		$257,700		$0	$0		$2,794,300
6	CC	41955369	JIMENEZ ADRIANA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
7	CC	1088273610	LOPEZ CRHISTIAN																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
8	CC	1091369653	LOPEZ MARYLAURA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
9	CC	1094945290	MARULANDA LINA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
10	CC	1094923305	MONTEALEGRE HERIBERTO																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
11	CC	1098307045	PATIÑO VALENTINA		X																230301	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$2,400	CCF43	1	$58,364	$2,400	14-7	1	$58,364	2.436%	$1,500	1	$0	$0	Si	$15,700
12	CC	1094890132	QUINTERO JAIRO																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
Total			**Afiliados(12)**																				$19,318,319	$3,091,600			$19,318,319	$773,500			$19,318,319	$773,500			$19,318,319		$303,700		$0	$0		$4,942,300

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				12	$3,091,600	$31,200	$0	$3,122,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$2,900	$0	$283,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	10	$2,531,200	$25,400	$0	$2,556,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200	$2,900	$0	$283,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$303,700	$3,100	$0	$306,800
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	12	$303,700	$3,100	$0	$306,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$773,500	$7,800	$0	$781,300
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	12	$773,500	$7,800	$0	$781,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				12	$773,500	$8,200	$0	$781,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	$420,600	$4,300	$0	$424,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$72,500	$800	$0	$73,300
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$70,100	$800	$0	$70,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$70,100	$800	$0	$70,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$140,200	$1,500	$0	$141,700
TOTAL				**12**	**$4,942,300**	**$50,300**	**$0**	**$4,992,600**

INFORME DE SUPERVISIÓN No 10
CONTRATO ESTATAL No. 063 DE 2025

Área: Gerencia Administración de Garantías

Supervisor del Área: Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar

Apoyo a la supervisión: Karen Johanna Otalora Villarreal

Proveedor (es): Servicios Integrales de Cobranzas y Asesorías jurídicas SAS.

Período evaluado: 1 al 30 de abril 2026

Objeto	Contratar servicios profesionales a nivel nacional para la recuperación y consecución de títulos valores mediante procesos judiciales de cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores de acuerdo con lo estipulado en el artículo 398 del código general de proceso, así como las normas que lo modifiquen o adicionen.
Valor Contrato	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE, incluido IVA
Vigencia Contrato	Vencimiento inicial 31 de diciembre de 2026.
Rubro Presupuestal	Núm. 2.1.2.1.03.00.04 – "Restitución garantías" de conformidad con el Certificado de Registro Presupuestal núm. 5400002027.

CONSIDERACIONES:

1. El Contrato N°063 – 2025, se suscribió con acta de inicio del 19 de junio de 2025.

2. Mediante Decreto 154 del 28 de enero de 2022, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se aprobó la modificación de la estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se determinaron las funciones de sus dependencias.

3. Que, mediante Acuerdo 2469 del 29 de junio de 2022 adoptado por la Junta Directiva, se estableció la nueva estructura y planta del Fondo Nacional del Ahorro, eliminando la Vicepresidencia de Cesantías y Crédito y creando la Vicepresidencia de Operaciones, a la cual se encuentra adscrita la Gerencia Administración de Garantías.

4. Que, el Apoyo a la Supervisión del Contrato 063 de 2025 se encuentra en cabeza de La Gerencia de Administración de Garantías.

5. Que mediante Acuerdo 2470 del 29 de junio de 2022 adoptado por la Junta Directiva, se expidieron las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro.

6. Que en el numeral 14 del artículo 8º del Acuerdo 2470 del 29 de junio de 2022 adoptado por la Junta Directiva, se delegó a la Gerencia Administración de Garantías, la supervisión de los contratos de prestación de servicios celebrados por el Fondo Nacional del Ahorro, que deban ser suscritos por el área para su normal desarrollo.

7. Que mediante Resolución 045 de 2023 se delega en La secretaria general, la ordenación del gasto y celebración de los contratos que se requieran para atender el funcionamiento y necesidades del Fondo.

A continuación, se relacionan las actividades realizadas para el período evaluado, con su correspondiente resultado.

1. Verificación cumplimiento contractual

1.1. Verificación cumplimiento contractual – SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS

A continuación, se relacionan las actividades u obligaciones establecidas contractualmente al contratista y la verificación de su cumplimiento:

ACTIVIDAD	ASOCIADOS A ANS O ANEXO TÉCNICO	CUMPLIÓ SI / NO	SOPORTE	OBSERVACIONES	VALIDADO POR
Prestar los servicios requeridos por el FNA, en el objeto contractual, conforme lo establece la legislación colombiana aplicable al caso concreto y con la debida diligencia, lealtad y ética profesional y mantenerse actualizado sobre las mismas.	N/A	SI	SI	Se presto el servicio como lo establece el Contrato y la legislación.	Karen Otalora

El contratista deberá garantizar que cuenta con la capacidad organizacional suficiente, y con el personal experto idóneo requerido para atender el inventario de los procesos judiciales que le asigne el FNA conforme al objeto contractual.	N/A	SI	SI	Demostró contar con la capacidad organizacional para atender con los requerimientos del Contrato	Karen Otalora
Definir las estrategias jurídicas sobre cada uno de los procesos del inventario que entregue el FNA para adelantar céleremente las actividades a desarrollar a fin de cumplir con el objetivo contractual.	N/A	SI	SI	Realizo las actividades y estrategias Jurídicas necesarias para atender las solicitudes del FNA.	Karen Otalora
El contratista deberá garantizar el cubrimiento nacional para adelantar todas las diligencias y actividades contractuales en los diferentes juzgados a nivel nacional sobre la totalidad del inventario de procesos que se le asignen cubriendo tanto ciudades principales, como municipios y demás que correspondan a fin de desarrollar el objeto contractual que aquí se describe.	N/A	SI	SI	Durante el periodo no se presentó ningún evento que impidiera el cubrimiento a nivel nacional.	Karen Otalora
Realizar seguimiento y vigilancia judicial al (los) procesos y notificación de estados, de manera que sean atendidas oportunamente y en cumplimiento a los términos de ley todas las instancias y actuaciones procesales respecto a las actividades encomendadas.	N/A	SI	SI	Realizo el seguimiento acorde con las demandas admitidas	Karen Otalora
Asistir a reuniones a las que sea convocado por el FNA a fin de informar sobre las actuaciones y estado actual del inventario de procesos entregados.	N/A	SI	SI	asistió a la Reuniones convocadas por el Fondo Nacional del Ahorro	Karen Otalora

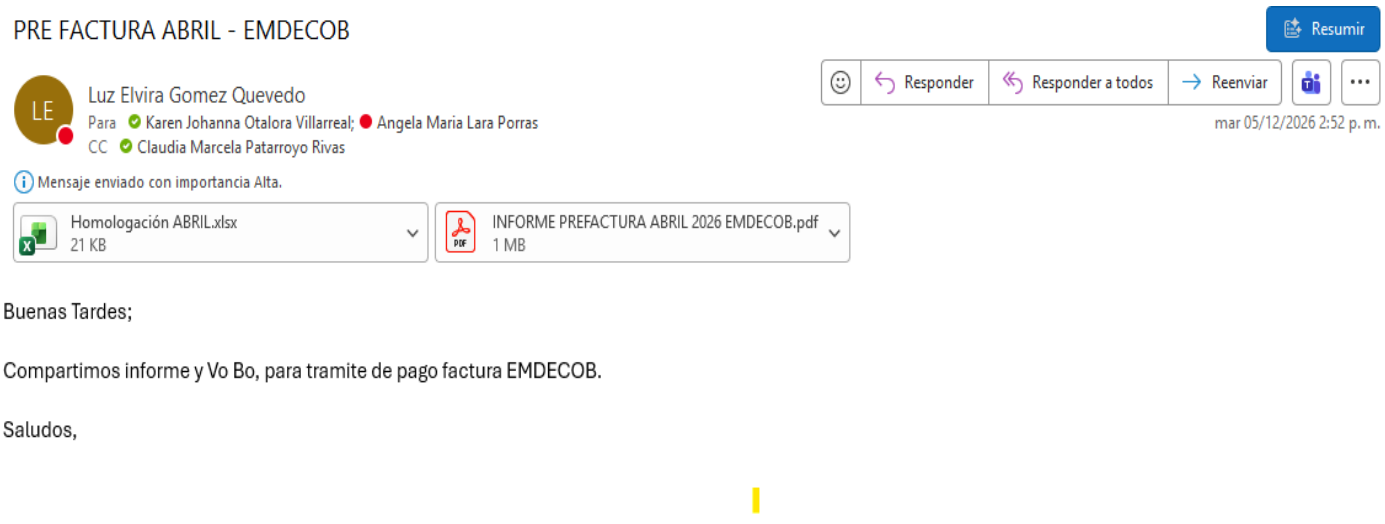
Recibir el inventario de procesos que entregue el FNA, e iniciar las actividades de verificación en cuanto al estado actual procesal debiendo comunicar a la entidad las observaciones correspondientes, recomendando o advirtiendo lo que a su juicio profesional pueda afectar el normal desenvolvimiento de los trámites o las actividades que se encomiendan	N/A	SI	SI	Recibio de manera oportuna, asignado por el Profesional de Garantías.	Karen Otalora
Determinar si los procesos judiciales en curso que entregue el FNA se encuentran activos, inactivos, archivados y/o terminados, llevando el registro y control de la información, así mismo de las actividades adelantadas, la cual deberá tener actualizada, y registrada en base de datos de Excel y disponible cuando el FNA lo requiera.	N/A	SI	SI	Valido el estado de los procesos.	Karen Otalora
Entregar a la Entidad las garantías – títulos valores, una vez haya finalizado exitosamente el proceso judicial.	N/A	SI	SI	Se recibieron TV firmados de manera voluntaria por los CF	Karen Otalora
El contratista deberá llevar en una plantilla en Excel el inventario de procesos judiciales entregados por el FNA, en el cual registre las fechas y actividades adelantadas para el cumplimiento de la gestión encomendada, reportando en la periodicidad señalada por el supervisor del contrato o la persona que éste designe.	N/A	SI	SI	Se recibió en formato excel, el avance de los tramites.	Karen Otalora

Presentar informes semanales en base de Excel, respecto a inventario de procesos manejados los cuales deben remitirse con la información completa y detallada del o los procesos, respecto a datos del proceso, actuaciones adelantadas y en las fechas adelantadas, estado actual del o los procesos, y con documentación que soporte las actuaciones causadas, lo anterior, sin perjuicio de los informes que se soliciten en cualquier tiempo, incluyendo los insumos requeridos por los organismos de control.	N/A	SI	SI	Se recibió en formato excel, el avance de los tramites.	Karen Otalora
Apoyar al FNA en la construcción de las respuestas, esto es, suministrando la información, documentación, en caso de que lleguen a presentarse acciones de tutela, peticiones, requerimientos de entes de control que versen sobre el objeto contractual, lo anterior, en cumplimiento de los términos que impongan los entes judiciales o de control.	N/A	SI	SI	No se requirió la elaboración de comunicaciones.	Karen Otalora
Mantener copia física o digital de todas y cada una de las actuaciones proferidas por los despachos judiciales, y demás entes donde cursen los procesos judiciales, así misma copia de todas las actuaciones que realicen los contratistas como apoderados del FNA para este objeto contractual.	N/A	SI	SI	El contratista confirma la creación del archivo digital	Karen Otalora
Mantener en confidencialidad cualquier información suministrada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO con ocasión	N/A	SI	SI	No se presentó ningún evento de perdida de confidencialidad	Karen Otalora

del desarrollo del objeto contractual.					
Presentar las cuentas de cobro, con un informe de las actuaciones adelantadas sobre el inventario de procesos judiciales entregados, informe que debe venir detallado, con datos del proceso, fechas, actuaciones, estado actual y con copia de las actuaciones del gasto que se cobra, así mismo con los soportes que validen el gasto que se cobra, lo anterior, como requisito para el pago de facturas.	N/A	SI	SI	Se realizo el cobro una vez se valida prefactura con los servicios registrados	Karen Otalora

Informe de Gestión

Durante el periodo de abril de 2026, se requirió y aprobó la prefectura.



INFORME EMDECOB
ABRIL 2026

PAGOS DEL CONTRATO 063 - 2025						
$ 1547000						
Forma de pago	**Item**	**Porcentaje**	**TOTAL**	**Valor**	**IVA**	**Total a Pagar**
1. Con Demanda Presentada	Admision Demanda	40%	**100%**	$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
	Sentencia Primera Instancia	20%		$ 260,000	$ 49,400	$ 309,400
	Firma TV y entrega al FNA	40%		$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
2. Firma Antes de Sentencia	Admision Demanda	40%	**80%**	$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
	Firma TV y entrega al FNA	40%		$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
3. Existe demanda y deba impulsar el proceso	Sentencia Primera Instancia	20%	**60%**	$ 260,000	$ 49,400	$ 309,400
	Firma TV y entrega al FNA	40%		$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
4. Sin demanda presentada	Obtencion TV antes de presentar demanda	80%	**80%**	$ 1,040,000	$ 197,600	$ 1,237,600

DEMANDA ADMITIDA

Tenemos once trámites con admisión de demanda conforme a la tabla de pagos del contrato 063 – 2025 se debe reconocer el 40% a la firma EMDECOB al tener el auto que Admite.

No	Identificación	Nro. Crédito	Nro. Tramite	Estado	Sub estado reportado	% de pago	Costo proyectado	TOTAL A PAGAR	MES DE PAGO	OBSERVACION
32	71757287	7175728704	1013302	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Demanda Admitid 14 abril 2026
35	24100099	2410009901	1318018	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Demanda Admitida 8 de Abril 2026
85	52317389	5231738908	926923	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Demanda Admitida 9 de abril 2026
86	52129609	5212960907	1262580	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Demanda Admitida 17 de abril 2026
106	1013643640	101364364001	1333683	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Demanda Admitida 10 de abril 2026
107	30285334	3028533407	1414122	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Demanda Admitida 24 de abril 2026
116	1129501758	112950175801	1406173	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Admite demanda 7 abril 2026
118	1053780316	105378031604	1125381	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	demanda Admitida 7 de abril 2026
130	71188413	7118841301	1009678	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Admite Demanda 16 de abril 2026
134	1032360509	103236050908	1086015	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Demanda Admitida 9 de abril 2026
139	9620186	962018609	1289548	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Admite demanda 7 de abril 2026

SENTENCIAS

Tenemos dos trámites con SENTENCIA, conforme a la tabla de pagos del contrato 063 – 2025 se debe reconocer el 20% a la firma EMDECOB al tener el auto que Admite.

No	Identificación	Nro. Crédito	Nro. Tramite	Estado	Sub estado reportado	% de pago	Costo proyectado	TOTAL A PAGAR	MES DE PAGO	OBSERVACION
45	91155751	9115575107	1070761	En Gestion	Sentencia	20%	$ 1,547,000	$ 309,400	ABRIL 2026*	Sentencia emitida 21 de abril 2026
80	79908844	7990884404	927256	En Gestion	Sentencia	20%	$ 1,547,000	$ 309,400	ABRIL 2026*	Sentencia 29 de abril 2026

Conforme a lo anterior se debe realizar el pago de **$7.425.600**

El pago por los servicios de abril con IVA corresponde a **$ 7.425.600**

Factura



SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURI
NIT 900.294.018-8
CR 19 15 NORTE 40 LC 11
Tel: (606) 3146535899
Armenia - Colombia
facturacionemdecob@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 5911

Señores	FONDO NACIONAL DEL AHORRO SA		
NIT	899.999.284-4	**Teléfono**	(000) 0000000
Dirección	CL 12 65 11	**Ciudad**	Armenia - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	22/05/2026, 08:28
Expedición	22/05/2026, 08:28
Vencimiento	21/06/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Id. Tercero	Tercero	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Vr. Total
1	OTROS HONORARIOS	1.00	6,240,000.00	899999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO SA	6,240,000.00	19 %	7,425,600.00

Total Items: 1

Valor en Letras:
Siete millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-06-21 por $ 7,425,600.00

Observaciones:
Servicio 1000061340

Total Bruto	6,240,000.00
IVA 19%	1,185,600.00
Total a Pagar	**7,425,600.00**

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S. - Nit 890.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica vur en v1.2021.

4.1. Discriminación factura del período – SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS

FACTURA ELECTRÓNICA corresponde al servicio prestado por el proveedor **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS**., Admisión de demanda dentro del proceso de recuperación de títulos valor las tarifas corresponden a las informadas por SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS., de acuerdo con los precios ofrecidos en la oferta económica presentada corresponde a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($7.425.600) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, previamente verificadas y avaladas por la Supervisión y hasta el agotamiento del presupuesto.

5. Ejecución presupuestal

5.1. Ejecución presupuestal – SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS.

Al corte de preparación del presente informe se presenta el siguiente estado presupuestal para SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS.

6. Conclusiones

Luego de efectuar las revisiones del caso, se concluye:

DESCRIPCIÓN			PORCENTAJE
Valor Inicial del Contrato	$	250,000,000	**99.5%**
Adiciones	$	1,237,600	**0.5%**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 251,237,600**	**100.0%**
Valor ejecutado antes del presente pago	$	27,846,000	**11.1%**
Valor del pago aprobado con el presente informe	$	7,425,600	**3.0%**
VALOR TOTAL EJECUTADO		**$ 35,271,600**	**14.0%**
Porcentaje de ejecución presupuestal programado a la fecha			**0.0%**
DIFERENCIA EN LA EJECUCION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO			**0.0%**

Que la ejecución del servicio prestado por SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y

ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS corresponde a lo establecido en el Contrato No. 063-2025.

- Se realizará el pago al proveedor para el periodo de abril de 2026, por cumplir con la documentación pertinente para tal fin.

- De acuerdo con la factura presentada por el proveedor SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS., de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($7.425.600) incluido IVA.

- Se deja constancia de que la supervisión de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato estuvo a cargo de la funcionaria Karen Johanna Otalora Villarreal.

- Conforme a lo anterior, se efectuó la verificación del cumplimiento de las OBLIGACIONES DE SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS. y, con base en el desarrollo de los seguimientos establecidos, se constató el cumplimiento de la prestación del objeto del contrato No. 063 de 2025.

El presente informe de supervisión se firma en Bogotá, a los 22 días del mes de mayo de 2026.

Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar
Firmado digitalmente por Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar

GABRIEL ERNESTO FUENTES AGUILAR
Supervisor de contrato
Gerente Administración de Garantías
.poyo a la Gestión

Karen Johanna Otalora Villarreal
Firmado digitalmente por Karen Johanna Otalora Villarreal
Fecha: 2026.05.22 09:55:13 -05'00'

KAREN JOHANNA OTALORA
Apoyo a la supervisión
A

INFORME EMDECOB
ABRIL 2026

PAGOS DEL CONTRATO 063 - 2025						
$ 1547000						
Forma de pago	**Item**	**Porcentaje**	**TOTAL**	**Valor**	**IVA**	**Total a Pagar**
1. Con Demanda Presentada	Admision Demanda	40%	**100%**	$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
	Sentencia Primera Instancia	20%		$ 260,000	$ 49,400	$ 309,400
	Firma TV y entrega al FNA	40%		$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
2. Firma Antes de Sentencia	Admision Demanda	40%	**80%**	$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
	Firma TV y entrega al FNA	40%		$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
3. Existe demanda y deba impulsar el proceso	Sentencia Primera Instancia	20%	**60%**	$ 260,000	$ 49,400	$ 309,400
	Firma TV y entrega al FNA	40%		$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
4. Sin demanda presentada	Obtencion TV antes de presentar demanda	80%	**80%**	$ 1,040,000	$ 197,600	$ 1,237,600

DEMANDA ADMITIDA

Tenemos once trámites con admisión de demanda conforme a la tabla de pagos del contrato 063 – 2025 se debe reconocer el 40% a la firma EMDECOB al tener el auto que Admite.

No	Identificación	Nro. Crédito	Nro. Tramite	Estado	Sub estado reportado	% de pago	Costo proyectado	TOTAL A PAGAR	MES DE PAGO	OBSERVACION
32	71757287	7175728704	1013302	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Demanda Admitid 14 abril 2026
35	24100099	2410009901	1318018	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Demanda Admitida 8 de Abril 2026
85	52317389	5231738908	926923	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Demanda Admitida 9 de abril 2026
86	52129609	5212960907	1262580	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Demanda Admitida 17 de abril 2026
106	1013643640	101364364001	1333683	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Demanda Admitida 10 de abril 2026
107	30285334	3028533407	1414122	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Demanda Admitida 24 de abril 2026
116	1129501758	112950175801	1406173	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Admite demanda 7 abril 2026
118	1053780316	105378031604	1125381	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	demanda Admitida 7 de abril 2026
130	71188413	7118841301	1009678	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Admite Demanda 16 de abril 2026
134	1032360509	103236050908	1086015	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Demanda Admitida 9 de abril 2026
139	9620186	962018609	1289548	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	ABRIL 2026*	Admite demanda 7 de abril 2026

SENTENCIAS

Tenemos dos trámites con SENTENCIA, conforme a la tabla de pagos del contrato 063 – 2025 se debe reconocer el 20% a la firma EMDECOB al tener el auto que Admite.

No	Identificación	Nro. Crédito	Nro. Tramite	Estado	Sub estado reportado	% de pago	Costo proyectado	TOTAL A PAGAR	MES DE PAGO	OBSERVACION
45	91155751	9115575107	1070761	En Gestion	Sentencia	20%	$ 1,547,000	$ 309,400	ABRIL 2026*	Sentencia emitida 21 de abril 2026
80	79908844	7990884404	927256	En Gestion	Sentencia	20%	$ 1,547,000	$ 309,400	ABRIL 2026*	Sentencia 29 de abril 2026

Conforme a lo anterior se debe realizar el pago de **$7.425.600**

JORGE ELIECER POSADA POSADA

Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.
Lunes a viernes 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 05:00 pm
Correo electrónico: Cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6013532666 ext. 70361
Conexión a baranda virtual aquí

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Ref: Cancelación, Reposición y Reivindicación de Título Valor
Rad. No. 1100140030 61 2026 00207 00
De: Fondo Nacional Del Ahorro S.A.
Contra: Jorge Eliecer Posada Posada

Subsanada la demanda y por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 del Código general del Proceso, el Despacho, resuelve:

1.- Admitir la presente demanda de Cancelación, Reposición y Reivindicación de Título Valor, presentada a través de apoderado judicial, por Fondo Nacional Del Ahorro S.A. contra Jorge Eliecer Posada Posada.

2.- Tramítese por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en los articulo 390 y 398 del C.G.P.

3.- Ordénese la publicación por una vez del extracto de la demanda en un diario de amplia circulación nacional, informando sobre el extravío, hurto o destrucción total o parcial, en donde se incluirán todos los datos necesarios para la completa identificación del título incluyendo el nombre del emisor, aceptante o girador, y la dirección donde este recibirá notificaciones, y del juzgado de conocimiento, y del radicado de la demanda.

4.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores y/o sírvase a dar cumplimiento artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

5.- Se reconoce personería a la sociedad EMDECOB S.A.S., quien actúa a través del abogado Paul James Soto Jaramillo, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Am

ALBA HERMINDA ESTUPIÑAN PINZON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Rad. 2026-00190

Por encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 398 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

ADMITIR la presente demanda de Cancelación y Reposición del título valor formulada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** en contra de **ALBA HERMINDA ESTUPIÑAN PINZON.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL SUMARIO.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **PAUL JAMES SOTO JARAMILLO** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 011 fijado hoy 09 de abril de 2026 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

ZURLY YANIRA MILLAN PATIÑO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 40 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Edificio Hernando Morales Molina

J40pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de abril de dos mil veintiséis

Rad.: 11001418904020260022600

La presente demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 390 y 398 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA de REPOSICIÓN, CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, incoada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** en contra de **ZURLY YANIRA MILLAN PATIÑO.**

SEGUNDO: Désele a la presente tramite del proceso **VERBAL SUMARIO** de conformidad con el artículo 390 del C.G. del P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término establecido en el artículo 398 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndosele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

En el respectivo aviso deberá mencionarse el correo electrónico del despacho j40pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Adviértasele a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación

QUINTO: ORDENAR la publicación del extracto de la demanda informando el extravío, hurto o destrucción total o parcial del título y sobre la petición de cancelación y reposición, en el que se incluirán todos los datos necesarios para la completa identificación del título, incluyendo el nombre del emisor, aceptante o girador y la dirección donde este recibirá notificación, en el periódico de alta circulación, por ser medios de comunicación de amplia

lvchm

MARIA EDILMA GUTIERREZ CANACUE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 17 EDIFICIO HERNANDO MORALES

J46pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

(Acuerdo No. PCSJA23-12124)

REFERENCIA: 110014189046 – **2026** – 00087 – 00 – **Cancelación y Repos.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90, 390 y 391 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

1. Admitir la presente demanda verbal sumaria de cancelación y reposición de título valor incoada por el **Fondo Nacional del Ahorro S.A.**, contra **María Edilma Gutiérrez Canacue.**

2. Tramitar el asunto por el procedimiento verbal sumario, esto es, artículos 390 y siguientes del C.G.P.

3. Se ordena la publicación por una vez del extracto que contiene los datos necesarios para la identificación del título a cancelar y reponer, la identificación de las partes y el juzgado de conocimiento en un diario de circulación nacional.

4. De la demanda y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término legal de diez (10) días, conforme a lo establecido en el artículo 390 *ibidem*.

5. Surtir la notificación de este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, si se trata de una dirección electrónica, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional **J46pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

6. Requerir a la parte actora para que, conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, allegue la evidencia de cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada.

7. Reconocer personería para actuar a la sociedad Servicios Integrales de Cobranzas y Asesorías Jurídicas S.A.S – Emdecob S.A.S., como apoderada judicial de la parte demandante, sociedad que actúa por medio de la representante legal Paul James Soto Jaramillo.

NOTIFÍQUESE,

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
Juez

EDINSON HERNANDEZ HERNANDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Abril diez (10) de dos mil veintiséis (2026).

REF: Expediente 11001418905220260021700

En virtud a que se encuentran acreditados las formalidades de ley, previstos en el artículo 82 y 398 del Código General del proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Cancelación y Reposición de Título Valor, promovida por FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. contra EDINSON HERNANDEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 6° del artículo 390 del C. G del P., otórguese a las presentes diligencias el trámite de PROCESO VERBAL SUMARIO.

TERCERO: Notificar de esta providencia a la parte demandada, en la forma que establecen los artículos 290, 291, 292 y 293 del C. G. del P., y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrase traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Publíquese, por una vez, en uno de los periódicos de amplia circulación nacional como El Espectador, La República, Nuevo Siglo, El Tiempo, el extracto de la demanda acompañado por el demandante con el libelo, con identificación del juzgado de conocimiento conforme lo dispone el inciso final del párrafo 7° del artículo 398 del C.G.P.

QUINTO: Adviértase que, la iniciación del presente proceso interrumpe la prescripción y suspende el termino de caducidad, de conformidad con lo establecido en el párrafo 10° del artículo 398 del C.G.P

SEXTO: Se reconoce personería jurídica al abogado PAUL JAMES SOTO JARAMILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉTIMO: Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022; salvo las excepciones de ley.

Igualmente, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022 se le hace saber a las partes y sus apoderados que las decisiones del Juzgado las deben consultar en la página web ramajudicial.gov.co en el micrositio de este Juzgado, así mismo que los canales digitales que este Despacho utilizará para la atención del usuario es j52pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado n.° 022

Hoy 13 de abril de 2026

La Secretaria,
Johanna Leonor Gómez Palmieri

EMP

MARIA LILIAN DELGADILLO CALDERON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Rad. 11001418901120260008900
Ref. Verbal Sumario Mínima Cuantía

Subsanada en debida forma la demanda y, como quiera que, se encuentran reunidas las exigencias legales contempladas en el artículo 82° y subsiguientes del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR,** promovida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** en contra de **MARIA LILIAN DELGADILLO CALDERON**.

SEGUNDO. - TRAMITAR la demanda por el procedimiento verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P., en concordancia con las disposiciones del artículo 398 ibidem, al tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO. - NOTIFICAR este proveído al ejecutado en forma personal de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P.; informándole que -como lo establece el artículo 391 de ese compendio normativo, respectivamente- dispone de **diez (10) para contestar la demanda**.

CUARTO. - ORDENAR la publicación de la presente demanda en un diario de amplia circulación de esta ciudad, identificando plenamente el Juzgado de Conocimiento, al tenor de lo dispuesto en el Art. 398 ibidem.

QUINTO. - RECONOCER personería al togado **PAUL JAMES SOTO JARAMILLO** para actuar como apoderado del extremo actor, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., **27 DE ABRIL DE 2026.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 019,** que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co

YULI PAOLA CONTRERAS SÀNCHEZ
Jueza

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 011 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

DAYVER JOSE COBA ARIZA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. siete (07) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Rad. Cancelación y Reposición Titulo Valor 2026-00106.

Continuando con el curso procesal, el Juzgado RESUELVE:

ADMÍTASE por reunir las exigencias formales de ley, la demanda promovida por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO "FNA¨** en contra de **DAYVER JOSE COBA ARIZA.**

Tramítese esta demanda por el procedimiento verbal sumario, en los términos del Art. 390, 398 y ss., *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, conforme lo dispone el Art. 384 Ibídem.

Se reconoce al abogado **PAUL JAMES SOTO JARAMILLO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 08 de abril de 2026

No. de Estado 20
LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria

LEIDY VANESSA GAVIRIA AGUDELO

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete de abril de dos mil veintiséis

PROCESO: 2026-0102

De conformidad con lo normado en los artículos 82, 84, 368 del Código General del Proceso, el Juzgado, ADMITE la anterior demanda **VERBAL CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REVINDICACION DE TITULOS VALORES** interpuesta por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **LEIDY VANESSA GAVIRIA AGUDELO.**

NOTIFICAR esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndose entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos y córrase traslado por el término de diez (10) días.

A la presente demanda se le imparte el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** en única instancia, conforme lo prevé el artículo 368 del C.G.P.

PUBLÍQUESE, por una vez, en uno de los periódicos de amplia circulación nacional como en el Espectador, Vanguardia Liberal, La República, Nuevo Siglo, el Frente, el extracto de la demanda acompañado por el accionante con el libelo, con identificación del juzgado de conocimiento inciso final del párrafo 7° del artículo 398 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **PAUL JAMES SOTO JARAMILLO** de conformidad y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

z.k.

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 8 de abril de 2026
Notificado por anotación en ESTADO
No. **022**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

JAHIR BELTRAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENTA Y CINCO (95) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Proceso	Cancelación y Reposición de Título Valor
Radicado	11001418904920250242000
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro S.A.
Demandado	Jahir Beltrán
Asunto:	Auto Admisorio

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el domicilio de la entidad pública y por la cuantía del asunto. Además, las partes tienen capacidad para serlo y comparecer al proceso, motivos por los cuales se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

Revisada la demanda, sus anexos, observa el Despacho que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84, así como las de los cánones 390 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda verbal sumaria de cancelación y reposición del pagaré en blanco No. 7118841301 con carta de instrucciones nro. 7118841301 a favor del Fondo Nacional del Ahorro S.A. "FNA" y cuyo deudor es Jahir Beltrán por valor de $163.756,8998 UVR equivalentes a $34´025.032 M/Cte, desembolsado el 20 de agosto del 2013, sistema de

Radicado: 11001418904920260242000

amortización UVR cíclico decreciente, tasa de interés corriente del 10.70% E.A. y pagadero en 239 cuotas mensuales consecutivas, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Segundo: Impartir a este proceso el trámite indicado en los artículos 390 y s.s. del C.G.P., en lo pertinente.

Tercero: Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y /o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Carga procesal que le corresponde al demandado.

Cuarto: Requiérasele para que en el término de cinco diez (10) días contados a partir del día siguiente al que se dé por enterado de esta decisión a fin de que, si lo estima pertinente, ejerza su derecho de defensa y contradicción, dando contestación a la demanda y aportando los documentos que se encuentren en su poder.

Quinto: Reconocer personería a Paul James Soto Jaramillo, como apoderado de la parte demandante en su calidad de representante para asuntos judiciales de la sociedad Emdecob S.A.S.

Sexto: Publíquese por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional como el Tiempo o el Espectador, el extracto de la demanda, indicando el nombre del Despacho que asumió su conocimiento y su radicado.

Séptimo: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio es su deber dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

Octavo: Se ordena a la parte demandante y a su apoderado conforme al numeral 12 del canon 78 del Código General del Proceso y de acuerdo con el principio de buena fe y lealtad procesal que deben conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez.

YULI KATERINE VANEGAS OSMA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Expediente:	**11001-40-03-038-2026-00017-00**
Referencia:	Proceso verbal sumario de cancelación y reposición de titulo valor
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro S.A.
Demandado:	Yuli Katerine Vanegas Osma

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de ley consagradas en los artículos 82, 390 y 398 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR** incoada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A**. contra **YULI KATERINE VANEGAS OSMA**

2. IMPRIMIR al presente asunto el trámite de verbal sumario y correr traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 *ibídem*

3. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o 8° de la ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

4. ORDENAR la publicación por una vez, de un aviso donde se informe sobre el extravío total del pagaré en blanco con carta de instrucciones, No. 103236050908, a cargo de la parte interesada, deberá realizarse en el periódico **EL ESPECTADOR** o **EL TIEMPO** incluyendo todos los datos necesarios para la completa individualización del título, el nombre del emisor, aceptante o girador, así como la identificación de este despacho

5. ADVERTIR a la parte actora que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera

6. Se le reconoce personería a **EMDECOB S.A.S** quien actúa a través de su representante legal **PAUL JAMES SOTO JARAMILLO**, para que actúe como

JOSE JOHANY VASCONSUELO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. siete (07) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Rad. Cancelación y Reposición Titulo Valor 2026-00151.

Continuando con el curso procesal, el Juzgado RESUELVE:

ADMÍTASE por reunir las exigencias formales de ley, la demanda promovida por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO "FNA¨** en contra de **JOSE JOHANY VASCONSUELO.**

Tramítese esta demanda por el procedimiento verbal sumario, en los términos del Art. 390, 398 y ss., *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, conforme lo dispone el Art. 384 Ibídem.

Se reconoce al abogado **PAUL JAMES SOTO JARAMILLO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 08 de abril de 2026

No. de Estado 20
LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria

FERNANDO JAIMES CRISPIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Verbal Sumario 068-2026-00106
-Cancelación y Reposición de Título Valor-

Procede el Despacho a proferir sentencia dentro del asunto del epígrafe, teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 8 del artículo 398 del Código General del Proceso, acorde con los siguientes:

ANTECEDENTES:

La entidad **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**, por intermedio de apoderado judicial promovió la presente acción judicial contra el señor **FERNANDO JAIMES CRISPIN**, para que, previo trámite del proceso verbal sumario de cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores, se hagan las declaraciones que a continuación se enuncian:

"PRIMERO: Decretar la cancelación del pagaré y carta de instrucciones número 9115575107, que respaldan el desembolso del crédito realizado el 14 de octubre del 2014 a FERNANDO JAIMES CRISPIN identificado con cedula No. 91155751, cuyo acreedor es el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, desembolso realizado por la suma de $78.672.825, para ser amortizado en un plazo de 180 cuotas mensuales consecutivas, siendo la primera cuota pagadera el día 15 de noviembre del 2014, según el plan de amortización que se anexa a esta demanda, siendo la tasa de intereses remuneratorio de 12.70% efectiva anual; cuyo vencimiento final está previsto para el día 15 de octubre del 2029; así mismo la parte demandada se obligó que en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, daría lugar a que el banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda, y las partes

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la cancelación y reposición del Título Valor del pagaré número 9115575107, por el monto de capital de $78.672.825,oo M/Cte. que fue desembolsado el 14 de octubre de 2014, para ser pagaderos en un plazo de 180, siendo la primera cuota pagadera el día 15 de noviembre del 2014 con fecha de vencimiento 15 de octubre de 2029, con una tasa de interés pactada al 12.70% E.A., que respalda una obligación hipotecaria a su favor.

SEGUNDO. Para los efectos de la reposición del título, se ordena al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**, expedir un título de igual valor y las mismas características del documento anterior. Dicho título deberá ser signado por el obligado en el término de quince (15) días, o de lo contrario el suscrito juez lo firmará, con la firma electrónica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **61**, hoy **22 de abril de 2026**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6567036a946af5ac0ba7b419df5dfb6391877b62cdab49d1ae9df4aa3589e45
Documento generado en 20/04/2026 05:29:45 PM

ARTURO REINA RIOS

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026)

ASUNTO OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Juzgado a dictar Sentencia dentro del Proceso VERBAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULOS VALORES instaurado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A**, a través de apoderado judicial contra **ARTURO REINA RIOS.**

ANTECEDENTES

Hechos

Manifiesta la demandante mediante su apoderado judicial que el día 28 de agosto de 2012 el señor Arturo Reina Ríos suscribió un título valor denominado pagaré No. 79908844 en calidad de deudor con el fin de respaldar el crédito hipotecario No. 7990884404 con destino a compra de vivienda y sistema de amortización en pesos desembolsado según condiciones del título y la oferta de crédito No. 7990884404 del 04 de 28 de agosto de 2012 y/o según condiciones que constan en el título valor extraviado.

Aduce igualmente que el día 30 de abril de 2023, se realizó el reporte de pérdida de título valor realizado por la Gerencia de Administración de Garantías del FNA, por lo anterior, ante Notaria se dio aviso de la pérdida del título valor denominado pagaré No. 79908844.

Afirma que el día 17 de junio de 2023 mediante declaración juramentada en la Notaría 79 del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá, manifestó bajo la gravedad de juramento que el título valor relacionado anteriormente se encuentra extraviado, desconociendo su ubicación dentro de la entidad o su destino.

Concluyen diciendo que actualmente mi representada desconoce el paradero del título denominado pagaré No. 79908844.

Pretensiones

El demandante solicita del despacho declarar la cancelación del título valor denominado pagaré No. 79908844 en calidad de deudor con el fin de respaldar el crédito hipotecario No. 7990884404 con destino a compra de vivienda y sistema de amortización en pesos desembolsado según condiciones del título y la oferta de crédito No. 7990884404.

Se ordena a la demandada la expedición de un título valor denominado pagaré en las mismas condiciones y características del anterior título valor extraviado.

Que se ordene la publicación del extracto del título que se adjunta en copia a la presente demanda de conformidad con el artículo 398 del Código General del Proceso.

Proceso N.° 50-001-40-03-007-2025-00049-00.

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la cancelación del pagaré No. 79908844, con estado de cuenta por valor de $191.917.097,23, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. Decretar la reposición del pagaré No. 79908844, con estado de cuenta por valor de $191.917.097,23, por las razones antes expuestas., radicado a nombre del señor **ARTURO REINA RIOS** identificado con C.C.**79908844** dirigido al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, por lo expuesto en precedencia.

Proceso N.° 50-001-40-03-007-2025-00049-00.

Rama Judicial
República de Colombia

TERCERO. Ordenar a señor **ARTURO REINA RIOS** identificado con C.C.**79908844** que suscriba el cheque sustituto por el mismo valor y características al extraviado.

CUARTO: Ordenar a señor **ARTURO REINA RIOS** identificado con C.C.**79908844**, que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales anteriores.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Jueza.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy se notifica a las partes la anterior SENTENCIA por anotación en ESTADO del 30.04.2026

JAMES LEONARDO SANTANILLA PEREZ
Secretario

Firmado Por:

Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce805b3224157e618a5837c8d1ed7c8be46ce3a30fb3244c2492393b1f2317d7**
Documento generado en 29/04/2026 02:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BBVA Net Cash

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **SERVICIOS INTEGRALESDE COBRANZAS Y ASESO**, identificado(a) con NIT número **900.294.018-8** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA DE AHORROS EM** No. **0067004017** aperturada el **28 de febrero del 2024**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **3 de febrero del 2025.**

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0067004017**
Cuenta de 16 dígitos:**0067000200004017**
Cuenta de 20 dígitos:**00130067000200004017**



Firma autorizada
BBVA Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gerencia Tesorería
Documento de Pago

N° Orden de Pago	5911	Fecha de Registro	05-jun-26
N° Documento de Pago	5300362362	Fecha de Giro	05-jun-26

RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre Completo	SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y		
Nª Identificación	9002940188	Tipo de Identificación	NIT
Concepto	Fra FE5911 RAD 02-2303-202605250696798		
Observaciones			

BENEFICIARIO DEL PAGO

Nombre Completo	SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y		
Nª Identificación	9002940188	Tipo de Identificación	NIT
Forma de Entrega	Pago Electrónico		
Ciudad de Entrega	ARMENIA		
Numero de Cuenta	0067004017	Tipo de Cuenta	Cuenta de Ahorros
Banco	BANCO BBVA		
Valor Bruto	$ 0		
Menos GMF	$ 0		
Vlr Neto a Cancelar	$ 6.507.322		

Uso interno de Tesoreria

Orden	59936	Fecha de la Propuesta	05-jun-26

Información UVR

Valor Orden de Pago UVR	$	0
Valor Cotización UVR	$	0

Observaciones:

Nota: Los valores expresados en pesos para los retiros de cesantías, según la Ley 1955 de 2019 Artículos 224 y 225' y el reglamento de cesantías, serán liquidados con la cotización de la UVR del día de la aprobación de la orden de pago por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A.